Expediente: **81/24**
Carátula: **DUSSIN JUAN HECTOR C/ REARTE MARIA ISABEL S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **03/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - HERRERA, HECTOR HERNAN-DEMANDADO
307162716489904 - REARTE, MARIA ISABEL-DEMANDADO
27336281496 - DUSSIN, JUAN HECTOR-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 81/24

H20461543001

JUICIO: DUSSIN JUAN HECTOR c/ REARTE MARIA ISABEL Y HERRERA HECTOR HERNAN s/ DESALOJO. EXPTE. 81/24.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

Informo a S.S. que la parte actora acompaña acta de cierre sin acuerdo del Centro Judicial de Mediación, Carta documento N°029945951 de fecha 17/04/2024, contrato de locación de fecha 01/01/2024 con formularios F. 950 web, F. 601 y F. 600. Por otro lado se deja constancia que el proceso de mediación se efectuó con la demandada REARTE MARIA ISABEL solamente.

Asímismo, informo que se encuentra acreditado el pago de tasa de justicia por la suma de $7.500, Bono Ley 6023 por la suma de $24.000 y Boleta Ley 6059 por el monto de $82.600.

CONCEPCION, 02 de junio de 2026.

I) Téngase presente lo informado por Oficina de Gestión Asociada.

II) Téngase por cumplidos recaudos legales.

III) Téngase por desistida la acción en contra de HERRERA HECTOR HERNAN. En consecuencia, procédase por Oficina de Gestión Asociada:

A) dar de baja en la sección PARTES del sistema SAE a la parte demandada, HERRERA HECTOR HERNAN.

B) recaratular la presente causa, debiendo quedar caratulada como **DUSSIN JUAN HECTOR c/ REARTE MARIA ISABEL s/ DESALOJO**.

IV) P*roveyendo escrito de demanda:* téngase por iniciado juicio de desalojo. Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos sumarios. Agréguese la documental acompañada.

V) Córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a la demandada **REARTE MARIA ISABEL, DNI N° 10.429.512** con domicilio real en *calle Libertad N° 685, Lote N° 18, manzana 77-B, Barrio Balbín (Los Vegas), ciudad de Concepción, provincia de Tucumán*; asimismo el notificador

realizará la constatación prevista por los *Arts. 499 y 500 del CPCCT* en el inmueble objeto de litigio, haciéndose saber a sub-inquilinos y ocupantes del inmueble la existencia de este juicio, y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Dése cumplimiento a lo dispuesto en los *arts. 500 y 501 del CPCCT* que se transcribirán.

VI) Convóquese a las partes a la primera audiencia, el día **JUEVES 30 DE JULIO DE 2026 A HORAS 09:00**, la cual se celebrará en la *Sala de Audiencia Civil, sito en calle Lamadrid N° 171, de la ciudad de Concepción*, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el *art. 470 del CPCCT*. Deberán concurrir munidos de la prueba de la que intenten valerse *(art. 469 del CPCCT),* presentando la documentación original en soporte papel. Los demandados contestarán oralmente la demanda en la Audiencia, pudiendo incorporar un escrito si así lo considera, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el *art. 471 del CPCCT*. Las partes deberán ser notificadas con una anticipación de por lo menos diez (10) días y deberán concurrir personalmente, conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar.

VII) La audiencia se celebrará con las partes que concurran. En caso de no concurrir el actor, se tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas, y en caso de no concurrir el demandado, se hará lugar a lo solicitado por el actor, si la petición se encuentra ajustada a derecho *(art. 470 CPCCT)*. En la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia *(art. 471 Procesal)*.

VIII) Las partes ofrecerán pruebas por su orden, proveyéndose aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. La Señora Jueza podrá instar a las partes en cualquier momento a una conciliación. AFFJ.

Actuación firmada en fecha 02/06/2026

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:
CN=CHICO Maria Lourdes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27365404726

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.